

# Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

29 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

## Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: no proliferación y seguridad regional

### Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América\*

El presente documento informa de las medidas adoptadas por los Estados Unidos desde la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para fortalecer el pilar del Tratado relativo a la no proliferación de las armas nucleares, incluidas las medidas para aplicar el plan de acción de consenso y abordar las cuestiones relacionadas con la seguridad regional y las zonas libres de armas nucleares.

#### Salvaguardias

El artículo III.1 del Tratado exige que los Estados partes no poseedores de armas nucleares concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), aplicables a todo tipo de material nuclear utilizado con fines pacíficos dentro del territorio de tales Estados. La Junta de Gobernadores del OIEA decidió que la aplicación de dichos acuerdos estaría orientada a verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones efectuadas por los Estados. La existencia de un Protocolo Adicional facilita al OIEA instrumentos más sólidos para verificar la exhaustividad de las declaraciones de los Estados y el cumplimiento del requisito relativo a las salvaguardias contempladas en el artículo III. Desde 2010, otros 23 Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) han promulgado la entrada en vigor de Protocolos Adicionales, lo que indica la aceptación cada vez mayor del Protocolo Adicional como norma internacional en materia de salvaguardias. Los acuerdos de salvaguardias amplias y los Protocolos Adicionales facilitan la cooperación nuclear y el comercio en dicho ámbito al fomentar la confianza en que los resultados de tal cooperación no se utilizarán de manera inadecuada o en que su uso no se desviará hacia la fabricación de armas nucleares.

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



El constante aumento registrado durante los últimos 5 años en el número de acuerdos de salvaguardias (un 6%) y de Protocolos Adicionales (un 32%) vigentes, así como en el número de instalaciones (un 12%) y en la cantidad de material nuclear (un 14%) sometidos a la aplicación de salvaguardias, ha supuesto un incremento de los requisitos exigidos al sistema de salvaguardias del OIEA cuya proporción supera con creces el aumento efectivo de los recursos del presupuesto ordinario destinados a la aplicación de salvaguardias (un 2,5%) durante el mismo período. En este contexto, los Estados Unidos respaldan la evolución constante de las salvaguardias con vistas a mejorar la eficiencia en su aplicación, siempre que se mantenga la eficacia en el logro de los objetivos contemplados por aquellas. El mantenimiento de la eficacia es fundamental para garantizar la credibilidad y la integridad del sistema de salvaguardias del OIEA.

Puesto que el presupuesto ordinario del OIEA resulta insuficiente para financiar muchas de las actividades básicas relacionadas con la aplicación de salvaguardias, los Estados Unidos han incrementado el importe de sus contribuciones voluntarias realizadas a tal fin durante este período. El país ha sido uno de los principales contribuyentes a la ejecución satisfactoria de las actividades de ampliación de los laboratorios de análisis de las salvaguardias del OIEA, que el Organismo tiene previsto concluir oficialmente a finales de 2015, y está apoyando asimismo el actual proyecto de modernización del sistema de tecnología de la información orientado a la aplicación de salvaguardias del OIEA. El OIEA depende también de los Estados miembros para la prestación de apoyo técnico en materia de salvaguardias. En 1977, los Estados Unidos establecieron el Programa de Asistencia Técnica a las Salvaguardias del OIEA, con el fin de prestar asistencia técnica al refuerzo de tales salvaguardias. Desde entonces, otros 19 Estados y la Unión Europea han elaborado diversos programas de apoyo en cuyo marco se proporciona asistencia técnica al Departamento de Salvaguardias del OIEA. Estas iniciativas permiten al Organismo aprovechar la capacidad técnica de sus Estados miembros para disponer de más medios con los que mantener su labor de inspección y aplicar tecnologías más modernas que mejoren la eficacia y la eficiencia de su sistema de salvaguardias.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Poner de relieve el papel fundamental que desempeñan las salvaguardias del OIEA dentro del régimen del TNP y de cara a garantizar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
- Acoger con beneplácito que, desde la Conferencia de Examen de 2010, seis de los Estados partes no poseedores de armas nucleares hayan promulgado la entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias amplias, de conformidad con lo exigido en el artículo III.1 del Tratado, y exhortar a aquellos Estados partes no poseedores de armas nucleares que aún no dispongan de tales acuerdos a que cumplan sin demora dicho requisito;
- Afirmar la necesidad de que la aplicación de los acuerdos de salvaguardias amplias esté orientada a verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones efectuadas por los Estados, y alentar al OIEA a ejercer plenamente su autoridad a tal efecto;

- Exhortar a los Estados partes a que cooperen de cara a la aplicación de las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA, con el fin de reforzar la eficacia y mejorar la eficiencia de las salvaguardias, así como de aumentar la capacidad del Organismo para detectar material y actividades nucleares no declarados;
- Acoger con satisfacción que, desde la Conferencia de Examen de 2010, 23 Estados partes hayan promulgado la entrada en vigor de Protocolos Adicionales, con lo que el número de Estados que cuentan actualmente con Protocolos Adicionales vigentes asciende a 125;
- Hacer hincapié en la función fundamental que ejercen los Protocolos Adicionales como instrumento para aumentar la capacidad del OIEA de extraer conclusiones con respecto a la exhaustividad de las declaraciones de los Estados;
- Reconocer la obligación jurídica que conlleva el Protocolo Adicional tras su entrada en vigor y su carácter de norma, junto con los acuerdos de salvaguardias amplias, para verificar que la totalidad del material nuclear existente en un determinado país esté sometido a salvaguardias, lo que permite confirmar si los Estados están cumpliendo el requisito establecido por el TNP en dicha materia;
- Exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a promulgar la entrada en vigor de un Protocolo Adicional lo antes posible;
- Celebrar que, desde la Conferencia de Examen de 2010, 16 Estados partes hayan modificado o rescindido los protocolos sobre pequeñas cantidades vinculados a sus acuerdos de salvaguardias concertados con el OIEA, observando no obstante la existencia de 45 Estados que mantienen en vigor la versión obsoleta de tales protocolos;
- Exhortar a aquellos Estados que aún no lo hayan hecho a rescindir sus protocolos sobre pequeñas cantidades o modificarlos de conformidad con la decisión adoptada por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2005;
- Poner de relieve la importancia de mantener la credibilidad, la eficacia y la integridad del sistema de salvaguardias del OIEA, además de destacar la necesidad de que las salvaguardias sigan aplicándose de manera transparente, no discriminatoria y objetiva;
- Acoger con beneplácito que 20 Estados partes y la Unión Europea cuenten con Programas de Apoyo a los Estados Miembros orientados a prestar asistencia técnica al OIEA en la aplicación de sus salvaguardias, así como en el ámbito de la investigación y el desarrollo, y alentar a los Estados que se hallen en disposición de hacerlo a considerar la posibilidad de facilitar dicha asistencia;
- Animar a los Estados que corresponda a promover la realización de consultas preliminares con el Organismo, en el momento oportuno, acerca de aspectos de las nuevas instalaciones nucleares relativos a las salvaguardias, con el fin de facilitar la aplicación de tales salvaguardias en el futuro.

## **Cumplimiento**

Todos los Estados partes deben cumplir plenamente las disposiciones del Tratado. El plan de acción de 2010 exige a los Estados partes que respalden la resolución de cualquier caso de incumplimiento de las salvaguardias del OIEA y del resto de obligaciones en materia de no proliferación. Salvo raras excepciones, los Estados partes no poseedores de armas nucleares cumplen las disposiciones del Tratado y están colaborando con sus asociados para fortalecer su aplicación. No obstante, el régimen de no proliferación sigue teniendo que hacer frente a importantes desafíos, entre ellos, los casos de incumplimiento de las disposiciones del Tratado en materia de no proliferación que permanecen sin resolver. Las Partes en el TNP deberían apoyar los esfuerzos de la comunidad internacional por abordar tales desafíos.

Acogemos con beneplácito el Plan de Acción Conjunto aprobado por la República Islámica del Irán y el grupo de los cinco más uno en noviembre de 2013, así como el anuncio efectuado el 2 de abril de 2015 relativo a los Parámetros para un Plan de Acción Integral Conjunto en relación con el Programa Nuclear de la República Islámica del Irán. Instamos a la República Islámica del Irán a colaborar con el grupo de los cinco más uno para alcanzar un acuerdo a finales de junio sobre una solución integral que garantice la finalidad exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní y que aborde las preocupaciones suscitadas a nivel internacional a raíz del incumplimiento de las obligaciones nucleares internacionales por parte de dicho país. Junto con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones del acuerdo de salvaguardias de la República Islámica del Irán, el TNP constituye la base fundamental de tales esfuerzos. Asimismo, tomamos nota del anuncio efectuado el 11 de noviembre de 2013 en relación con el establecimiento de un marco de cooperación entre la República Islámica del Irán y el OIEA. Nos siguen preocupando los persistentes informes del OIEA que señalan una escasa cooperación, por parte de la República Islámica del Irán, en cuestiones relacionadas con la posible finalidad militar de su programa nuclear, e instamos a dicho país a cooperar plenamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica en la verificación de las actividades nucleares iraníes y a solucionar todas las cuestiones pendientes.

También observamos que el caso del incumplimiento de las salvaguardias por parte de la República Árabe Siria sigue sin resolverse. Han transcurrido casi cuatro años desde que la Junta de Gobernadores dictaminara que la República Árabe Siria estaba incumpliendo su acuerdo de salvaguardias por la construcción clandestina de un reactor nuclear en Dair Alzour, con respecto al cual el OIEA informó, en mayo de 2011, que se trataba “muy probablemente” de un reactor nuclear no declarado. Sigue siendo fundamental que el régimen de Al-Asad coopere plenamente con el OIEA y vuelva a cumplir íntegramente su acuerdo de salvaguardias. La actual inestabilidad en la República Árabe Siria no constituye una excusa para que el régimen de Al-Asad siga incumpliendo tal acuerdo.

A raíz de que, en 1993, la Junta de Gobernadores del OIEA dictaminara por primera vez que la República Popular Democrática de Corea estaba incumpliendo sus obligaciones en materia de salvaguardias, dicho país anunció su retirada del TNP en 2003, hecho que vino seguido por la realización de tres ensayos nucleares en años posteriores, y se ha consolidado como una amenaza grave y cada vez más peligrosa para la paz y la seguridad internacionales. Seguimos trabajando con nuestros asociados para lograr la plena aplicación de la Declaración Conjunta de la Cuarta Ronda de Conversaciones Sextipartitas, de 2005, a través de un proceso diplomático basado en el compromiso manifiesto de la República Popular Democrática de Corea de realizar avances significativos hacia una desnuclearización completa, verificable e irreversible. La comunidad internacional ha dejado claro que nunca aceptaremos que la República Popular Democrática de Corea sea un Estado poseedor de armas nucleares. La República Popular Democrática de Corea debe abandonar todas sus armas nucleares y todos sus programas nucleares en curso, volver a someterse a las disposiciones del TNP y las salvaguardias del OIEA y cumplir plenamente con las obligaciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Tomar nota de la persistencia de la preocupación relativa a los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación que permanecen sin resolver, así como acoger con beneplácito los esfuerzos diplomáticos encaminados a su resolución;
- Recalcar la necesidad de resolver todos los casos de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y el sistema de salvaguardias del OIEA;
- Recordar que los beneficios derivados de la aplicación del TNP solamente podrán garantizarse a aquellos Estados que cumplan con sus obligaciones adquiridas en virtud del Tratado;
- Exhortar a los Estados partes a adoptar medidas concertadas para promover y proseguir los esfuerzos diplomáticos encaminados a resolver todos los casos pendientes de incumplimiento;
- Exhortar a la República Popular Democrática de Corea a cumplir sus compromisos y obligaciones en materia de desnuclearización, abandonar su programa nuclear de forma completa, verificable e irreversible, volver a someterse a las disposiciones del TNP y las salvaguardias del OIEA y cumplir plenamente sus obligaciones de no proliferación;
- Enviar el mensaje claro a la República Popular Democrática de Corea de que la comunidad internacional nunca aceptará que dicho país sea un Estado poseedor de armas nucleares y continuará exigiéndole que cumpla sus compromisos y obligaciones en materia de desnuclearización.

### **Seguridad regional y universalidad**

En el artículo VII del Tratado se reconoce el derecho de los países a establecer zonas libres de armas nucleares en sus respectivas regiones. Los Estados Unidos consideran que los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares constituyen un valioso mecanismo de fortalecimiento del régimen mundial de no proliferación y que pueden contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos regional e internacional si se estructuran debidamente y se aplican con rigor en condiciones adecuadas. Esto implica, entre otras cosas, que la iniciativa de crear la zona provenga de los Estados de la región en cuestión, que todos los Estados cuya participación se considere importante contribuyan a la creación de la zona, y que se verifique de manera adecuada el cumplimiento de las disposiciones del correspondiente tratado de zona libre de armas nucleares.

En los protocolos de los tratados en que se establecen tales zonas, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra los Estados que sean parte en tratados de zonas libres de armas nucleares. Los Estados Unidos son parte en los Protocolos I y II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Asimismo, los Estados Unidos son uno de los países signatarios de los Protocolos pertinentes del Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur, el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, y han presentado dichos Protocolos al Senado estadounidense con el fin de que esta cámara facilite asesoramiento y otorgue su consentimiento para la ratificación de tales instrumentos. Los Estados Unidos permanecen dispuestos a colaborar con las Partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental para resolver cuestiones pendientes y firmar el Protocolo revisado lo antes posible.

La consolidación de la seguridad regional constituye un elemento esencial en la creación de las condiciones necesarias para lograr el desarme nuclear y la adhesión universal al TNP. En algunas regiones, siguen aumentando las existencias de armas nucleares y material fisible no sometido a salvaguardias destinado a su fabricación. Este hecho plantea nuevos obstáculos para conseguir un mundo pacífico y seguro sin armas nucleares. Tal como se reconoce en el artículo VI del Tratado, el fin de la carrera de armamentos nucleares constituye un requisito fundamental para lograr el desarme nuclear.

Los Estados Unidos mantienen su compromiso de convocar conjuntamente una conferencia en la que se debata el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio, tal como se decidió durante la Conferencia de Examen de 2010. Los Estados de la región han participado en cinco rondas de consultas orientadas a alcanzar un acuerdo sobre el programa, los documentos y las modalidades de celebración de dicha conferencia. Pese a las diferencias que mantienen tales Estados con respecto a las cuestiones mencionadas, los Estados Unidos siguen apostando por aumentar la implicación directa de las partes de la región, con el fin de garantizar que todos los Estados que forman parte de ella puedan participar libremente en la conferencia.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Tomar nota de los resultados de las cinco rondas de consultas celebradas entre los Estados de la región del Oriente Medio y de los progresos realizados para convocar una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio;
- Acoger con beneplácito la creación de zonas libres de armas nucleares de conformidad con las directrices reconocidas internacionalmente y sobre la base de los acuerdos alcanzados libremente entre los Estados regionales como forma de reforzar la aplicación del TNP en el plano regional;
- Acoger con satisfacción la firma del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central por parte de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y tomar nota de los esfuerzos realizados para promulgar la entrada en vigor de dicho Protocolo;
- Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar las medidas necesarias para adherirse a los tratados de zonas libres de armas nucleares pertinentes y sus correspondientes Protocolos;
- Observando con preocupación el aumento de las existencias de armas nucleares en algunas regiones, exhortar a los Estados responsables de ello a actuar con moderación y a contribuir a crear las condiciones necesarias para el desarme regional y mundial;
- Exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse al TNP y aprobar acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA y Protocolos Adicionales, observando a la vez la obligación que tienen todos los Estados de contribuir a crear las condiciones que favorezcan la adhesión universal al Tratado;
- Poner de relieve que la retirada de cualquiera de los Estados partes es contraria al objetivo de universalidad y perdurabilidad de las normas en materia de no proliferación contempladas en el TNP;
- Apoyar las recomendaciones relativas a la necesidad de hacer frente al abuso del derecho a retirarse contemplado en el artículo X, entre otros mecanismos, a través de medidas consultivas, actuaciones por parte del Estado proveedor y medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores del OIEA.

### **Control de las exportaciones**

El artículo III.2 exige que se someta a las salvaguardias del OIEA cualquier transferencia realizada a un Estado no poseedor de armas nucleares de material nuclear y equipos especialmente concebidos o preparados para el procesamiento, la utilización o la producción de material fisible especial. El Comité Zangger ha procedido a la elaboración y actualización periódica de una lista de elementos a los que se aplica este requisito. El Grupo de Suministradores Nucleares ha elaborado una serie de directrices aplicables a una amplia gama de productos, servicios y tecnología tanto de tipo nuclear como de doble uso relacionado con actividades nucleares, en las que se contemplan condiciones adicionales para su transferencia. Los Estados Unidos mantienen un sistema exhaustivo y riguroso de control de las exportaciones de materiales nucleares, así como de artículos y tecnología de doble uso en el contexto nuclear, en consonancia con las mencionadas directrices y listas de control y sobre la base de las leyes y reglamentos estadounidenses. Los controles

de las exportaciones de material nuclear pretenden facilitar la cooperación nuclear y el comercio en dicho ámbito con fines pacíficos, al ofrecer garantías fundamentales de que tales transferencias no contribuirán a la proliferación de las armas nucleares. Este sistema de control de las exportaciones contribuye a que los Estados Unidos puedan cumplir sus obligaciones adquiridas en virtud de los artículos I y III del Tratado y de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de otras resoluciones de dicho órgano relativas a la no proliferación nuclear.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Afirmar la obligatoriedad de que los acuerdos de suministro de materiales nucleares establezcan normas rigurosas en materia de seguridad física y tecnológica y de no proliferación, con el fin de fomentar la confianza en que las transferencias nucleares no contribuyan a la proliferación nuclear y permitir la máxima cooperación posible en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
- Pedir a las Partes que establezcan controles de todo tipo de materiales y servicios conexos que puedan contribuir a la proliferación nuclear, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las normas internacionales y las leyes nacionales pertinentes, con el fin de garantizar que las transferencias de aquellos realizadas con fines pacíficos no se desvíen hacia otro tipo de fines;
- Acoger con beneplácito y fomentar que se tengan en cuenta los avances tecnológicos y los cambios en las prácticas de adquisición a la hora de actualizar las directrices de control de las exportaciones y las listas de control.

### **Seguridad física nuclear**

Durante la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en 2010 en Washington D.C., 47 naciones se comprometieron a trabajar conjuntamente para garantizar la seguridad del material nuclear vulnerable. El Comunicado y el Plan de Trabajo aprobados por consenso describían las medidas que debían adoptarse en materia de seguridad física nuclear, así como el papel fundamental del OIEA en el apoyo a los esfuerzos de sus Estados miembros por proteger sus materiales nucleares.

En la Cumbre de Seguridad Nuclear que tuvo lugar en 2012 en Seúl, 53 naciones, además de la Unión Europea, el OIEA, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y las Naciones Unidas, renovaron tales compromisos. Los participantes de la Cumbre tomaron como base los objetivos definidos en la Cumbre de Washington D.C., entre ellos, los siguientes: reducir al mínimo el uso civil de uranio muy enriquecido, manteniendo a la vez un suministro fiable de isótopos con fines médicos; promover la seguridad física de los materiales nucleares en tránsito; crear Centros de Excelencia; y luchar contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

Durante la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en 2014 en La Haya, los Estados participantes asumieron varios compromisos específicos, entre ellos, el contemplado en la denominada “Declaración Conjunta sobre el Fortalecimiento de la Aplicación de Medidas de Seguridad Física Nuclear”, respaldada por 35 de los Estados participantes en la Cumbre. Los participantes de la Cumbre reconocieron la necesidad de seguir fortaleciendo la estructura mundial de seguridad física nuclear. Además, los Estados Unidos y el Japón se comprometieron a retirar y eliminar centenares de kilogramos de material utilizable en armas nucleares del laboratorio de ensamblaje crítico rápido del Japón. La próxima Cumbre de Seguridad Nuclear tendrá lugar en 2016 en los Estados Unidos. El proceso de la Cumbre ha sido parte integrante de la estrategia adoptada por el Gobierno del Presidente Obama para encabezar una iniciativa mundial orientada a garantizar la seguridad del material nuclear vulnerable.

Los Estados Unidos siguen copresidiendo la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear (IMLTN), una alianza multilateral constituida por 86 países y 4 observadores oficiales comprometidos con el fortalecimiento de la capacidad mundial de prevención, detección y respuesta ante actos de terrorismo nuclear. Desde su puesta en marcha por parte de los Estados Unidos y la Federación de Rusia en 2006, la IMLTN ha llevado a cabo más de 70 actividades multilaterales, centradas principalmente en las esferas de la ciencia forense nuclear, la detección y la preparación y respuesta frente a emergencias, que han aunado los esfuerzos de expertos en los ámbitos técnico, operacional y normativo. Tales actividades han analizado los principales desafíos planteados en esferas complejas o nuevas relativas a la seguridad física nuclear, como la introducción de pruebas forenses en las salas de los tribunales, los enfoques de investigación del tráfico ilícito de material nuclear y la difusión de mensajes públicos en respuesta a incidentes de seguridad física nuclear, además de establecer una serie de mejores prácticas y modelos para superar dichos retos.

Durante la Cumbre del Grupo de los Ocho (G8) celebrada en 2002 en Kananaskis (Canadá), se puso en marcha la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, que constituyó uno de los grupos de trabajo del G8. Su creación se planteó como una iniciativa decenal de carácter cooperativo para la que se comprometieron 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos destinados a impedir que los terroristas o los Estados que los apoyaran pudieran adquirir o desarrollar armas de destrucción en masa. Desde entonces, la Alianza Mundial ha ampliado su número de asociados hasta 29 y ha realizado asignaciones presupuestarias por valor de más de 22.000 millones de dólares en todo el mundo. La vigencia de la Alianza Mundial se prorrogó durante la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011 en Deauville (Francia). Alemania ocupa la Presidencia del Grupo de los Siete (G7) en 2015 y, por ello, se encargará también de presidir la Alianza Mundial durante este año.

La Alianza se centró inicialmente en proyectos de cooperación para la reducción de amenazas en la Federación de Rusia. A raíz de estos esfuerzos, se han desmantelado más de 190 submarinos nucleares soviéticos, se han destruido miles de toneladas de armas químicas y se ha garantizado la seguridad de miles de fuentes radiactivas. La Alianza ha ampliado ahora el alcance geográfico de sus iniciativas a fin de abordar las amenazas mundiales. Los Estados Unidos, que ocuparon la Presidencia de la Alianza en 2012, centraron su atención en las esferas señaladas en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011, concretamente, la seguridad nuclear y radiológica, la biocustodia, la colaboración de los científicos y las actividades para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. A fin de materializar las iniciativas en estas nuevas esferas de colaboración, la Alianza Mundial invitó a una serie de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y representantes de la industria a participar en diversas reuniones, y utilizó subgrupos de trabajo para definir claramente el marco de participación y asistencia del proyecto. A raíz de ello, se crearon el Subgrupo de Trabajo sobre Biocustodia, el Subgrupo de Trabajo sobre Seguridad Química, el Subgrupo de Trabajo sobre Seguridad Nuclear y Radiológica y el Subgrupo de Trabajo sobre Centros de Excelencia.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Afirmar las aportaciones fundamentales realizadas por las Cumbres de Seguridad Nuclear y recalcar la necesidad permanente de que las Partes y las instituciones internacionales promuevan objetivos comunes en materia de seguridad física nuclear al más alto nivel;
- Subrayar el papel esencial que desempeñan las instituciones e iniciativas internacionales, entre ellas, el OIEA, las Naciones Unidas, la INTERPOL, la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, en la promoción de la seguridad física nuclear dentro de sus respectivas esferas de competencia;
- Acoger con beneplácito la oportunidad otorgada al OIEA de seguir organizando conferencias internacionales sobre seguridad física nuclear y su intención de organizar una reunión ministerial sobre dicha materia en 2016;
- Acoger con satisfacción la adhesión de 152 Estados a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y la ratificación, aceptación o aprobación, por parte de 84 Estados, de la Enmienda a dicha Convención, además de alentar a las partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a ratificar la Enmienda para promulgar su entrada en vigor;
- Acoger con beneplácito la última revisión de los documentos orientativos de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA* y exhortar a los Estados partes a que apliquen estas recomendaciones lo antes posible;
- Alentar a todos los Estados miembros del OIEA a que suscriban la Declaración Conjunta sobre el Fortalecimiento de la Aplicación de Medidas de Seguridad Física Nuclear (INFCIRC/869) y a que apliquen las nociones fundamentales y recomendaciones del OIEA sobre seguridad física nuclear;

- Acoger con satisfacción el hecho de que 33 Estados se hayan hecho partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear desde la última Conferencia de Examen, con lo que el número actual de partes asciende a 99, y exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a seguir su ejemplo lo antes posible;
- Alentar a todos los Estados a que utilicen los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear del OIEA en el proceso de incorporación de sus necesidades en la materia dentro de planes integrales y animar a los Estados a que hagan uso de las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física;
- Fomentar el aumento del apoyo prestado al OIEA, entre otros medios, a través de su Fondo de Seguridad Física Nuclear, con el fin de garantizar que el Organismo cuente con los recursos y los conocimientos especializados necesarios para llevar a cabo sus actividades de seguridad física nuclear;
- Alentar a los Estados partes a continuar realizando esfuerzos para reducir la acumulación excesiva de reservas de uranio muy enriquecido y su uso en aplicaciones nucleares de carácter civil, entre otras medidas, mediante la conversión de la infraestructura de producción de radioisótopos para utilizar uranio poco enriquecido y la repatriación de las existencias innecesarias a su país de origen, y acoger con beneplácito la asistencia prestada por el OIEA a este respecto;
- Alentar a los Estados a limitar al mínimo sus existencias de plutonio separado, en consonancia con sus compromisos nacionales;
- Animar a los Estados partes a mejorar su capacidad de prevención, detección y respuesta ante el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos, y fomentar la cooperación entre los Estados partes con este fin, entre otros medios, a través del OIEA;
- Reconocer la importancia del papel de la ciencia nuclear forense en la identificación e investigación de materiales nucleares y otros materiales radiactivos no sometidos a control reglamentario e impulsar la cooperación entre los Estados partes para desarrollar la capacidad al respecto.

### **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

La resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en 2004, tenía por objeto prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular evitar que cayeran en manos de agentes no estatales, así como impedir la propagación ilícita de materiales conexos. La resolución es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y los Estados Unidos seguirán trabajando para respaldar su plena aplicación. Concretamente, la resolución exige que los Estados adopten medidas específicas para fortalecer sus capacidades en materia de no proliferación nuclear y seguridad física nuclear, entre ellas, medidas para contabilizar los materiales relacionados con las armas nucleares, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente y reforzar los controles fronterizos y de las exportaciones de tales artículos. En la resolución también se exige que los Estados implanten medidas para impedir la financiación de las actividades de proliferación y se establece la creación de un comité encargado de supervisar las actividades de los Estados Miembros de

las Naciones Unidas para la aplicación de la propia resolución. El Consejo de Seguridad ha aprobado una serie de resoluciones adicionales que abordan problemas concretos relacionados con la proliferación nuclear; entre ellas, cabe destacar dos (las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1718 y 1737), en las que se establecen los fundamentos para la creación de los comités y paneles de expertos que siguen supervisando la aplicación de las correspondientes sanciones.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Exhortar a todos los Estados partes a aplicar plenamente los requisitos contemplados en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de no proliferación.

### **Cooperación y asistencia**

Los Estados Unidos prestan asistencia de diverso tipo en las esferas mencionadas anteriormente, la cual puede facilitarse con carácter bilateral, regional o multilateral. Con respecto a la aplicación de salvaguardias, los Estados Unidos han organizado y respaldado cursos de formación a nivel nacional, regional e internacional sobre los Sistemas Nacionales de Contabilidad y Control del Material Nuclear y el Protocolo Adicional. En materia de control de las exportaciones, los Estados Unidos diseñan y ejecutan actividades de formación y apoyo técnico sobre mejores prácticas de reglamentación y concesión de licencias, identificación de productos sometidos a control e interceptación de transferencias ilícitas de mercancías (entre otros supuestos, en contextos de tránsito y trasbordo) por parte del personal de las fuerzas de seguridad, sistemas de gestión de riesgos para ayudar a detectar transferencias ilícitas de mercancías sin menoscabar la competitividad comercial y mejores prácticas en materia de cumplimiento de disposiciones y divulgación de información entre los gobiernos y la industria. En el ámbito de la seguridad física nuclear, los Estados Unidos facilitan formación y asistencia sobre protección física y colaboran con diversos asociados en la retirada o degradación de material fisible apto para la fabricación de armas y en la lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y sustancias radiológicas.

Desde 2010, los Estados Unidos han aportado aproximadamente 59 millones de dólares al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA, que proporciona orientación, servicios de asesoramiento y otro tipo de asistencia a los Estados miembros de dicho Organismo. Como apoyo a la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados Unidos han realizado contribuciones voluntarias por valor de 4,5 millones de dólares al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme de las Naciones Unidas, con el fin de respaldar las actividades de aplicación de dicha resolución a nivel mundial.

Asimismo, los Estados Unidos se han servido de este tipo de servicios internacionales de examen y asesoramiento. En 2011, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos visitaron los Estados Unidos y fueron informados de las iniciativas puestas en marcha por el país para aplicar dicha resolución. En 2013, los Estados Unidos organizaron la visita de una misión del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física del OIEA a la Comisión Reguladora Nuclear estadounidense y al Centro de Investigación sobre Neutrones del Instituto Nacional de Normas y Tecnología.

La Conferencia de Examen constituye una oportunidad para:

- Acoger con beneplácito el establecimiento de una cooperación entre los Estados partes y la prestación de asistencia por parte del OIEA para promover y aplicar una serie de normas rigurosas en materia de salvaguardias internacionales, control de las exportaciones y seguridad física nuclear;
  - Alentar a los Estados partes que se hallen en disposición de contribuir a tales iniciativas a que así lo hagan;
  - Animar a aquellos Estados partes que necesiten ayuda a aprovechar los servicios de asistencia existentes.
-